

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2018-1252** *Orden UMA/3/2018, por la que se modifica la Orden UMA/19/2017 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs).*

La Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, ostenta entre sus competencias la de procurar la conservación y desarrollo de los valores ambientales de nuestra región y la concienciación de los ciudadanos de la necesidad de los mismos.

Dentro de ese marco de gestión ambiental, la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social ha apostado por el desarrollo de una Estrategia Ambiental, denominada "ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS, ERAD2020". Para llevar a cabo la consecución de los objetivos propuestos en la citada Estrategia, esta Consejería, consciente de los limitados recursos de los Ayuntamientos de Cantabria, aprobó la orden UMA/19/2017, de 19 de abril, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs).

Se considera oportuno modificar la Orden, en lo relativo a las fechas de presentación de la justificación de las ayudas para adecuarlo a la necesidad de continuar con el fomento de la colaboración entre la Consejería de de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y las entidades locales para ejecución ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS así como para acompañar los plazos de presentación de la justificación al ámbito temporal máximo previsto para realización de la actividad subvencionable. Asimismo, dentro de la justificación de las ayudas se pretende simplificar la información documental de la primera entrega solicitando dicha información solo en formato digital, y, por otro lado, se pretende modificar el órgano encargado de diligenciar la aprobación de los textos y documentos gráficos que deben aportar las entidades beneficiarias entre la documentación justificativa para adecuarlo al régimen competencias de los distintos órganos de gobierno de las entidades locales.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden UMA/19/2017 por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs), de acuerdo a como se señala a continuación:

- Se modifica el apartado el apartado 2 del artículo 13, que queda redactado como sigue:
  2. Los beneficiarios de la ayuda deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de la siguiente manera:
    - El importe del primer pago debe justificarse antes del 20 de octubre del ejercicio en el que se publique la correspondiente Orden de convocatoria de las subvenciones, mediante la

CVE-2018-1252

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

presentación, en el registro de la Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio ambiente y Política Social de la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la acción subvencionada:

- Justificación documental de los gastos, mediante la entrega de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa con el fin de realizar en ellos la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida. Deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos de pago. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios.

- Declaración de la deducibilidad del IVA, mediante Certificación del Interventor o Secretario-Interventor.

- Ejemplar en soporte digital en formatos PDF y editable en sus formatos correspondientes (Word y SIG), con los documentos gráficos y textos previstos en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 3 con la diligencia de aprobación por el órgano competente correspondiente de la entidad local.

De no presentarse la justificación en el registro del órgano gestor dentro del plazo señalado, se producirá la pérdida del derecho al cobro del último pago de la subvención concedida.

— El importe del segundo pago debe justificarse antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente en el que se publique la correspondiente Orden de convocatoria de las subvenciones mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa de ejecución de la acción subvencionada:

- Justificación documental de los gastos, mediante la entrega de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa con el fin de realizar en ellos la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida. Deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos de pago. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios.

- Declaración de la deducibilidad del IVA, mediante Certificación del Interventor o Secretario-Interventor.

- Ejemplar en soporte papel del documento completo, con los documentos gráficos y textos previstos en el apartado 1 del artículo 3 con la diligencia de aprobación del órgano competente de la entidad local y el visado colegial correspondiente del técnico responsable del trabajo.

- Documentación en soporte informático en formato PDF y editable, con la misma estructura y documentación que el documento en papel debidamente diligenciado conforme a lo señalado anteriormente.

- La citada documentación se presentara conforme a las siguientes especificaciones:

Los documentos del ejemplar en soporte papel se entregaran encarpados y/o encuadernados en tamaño normalizado UNE A-4.

En la portada de las carpetas o documentos encuadernados figuraran los siguientes datos: municipio, titulo del trabajo, equipo redactor y fecha de realización con formato de mes y año.

En la pagina/s siguiente/s a la contraportada se incluirá un índice del documento con señalización de los epígrafes, tablas, cuadros o gráficos que contenga así como las paginas en que se localizan.

La copia en soporte digital se entregara almacenada en soporte CD-ROM, DVD o pen-drive y se presentará en dos formatos: formato abierto o editable (archivos de Word, Excel, Access o similares para la base de datos y en formato GIS la información cartográfica) y en formato no modificable (archivos PDF con una resolución mínima de 300 puntos por pulgada).

En ambos casos todo el documento o documentos deberán ir paginados.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

Todos los planos contendrán una cartela con los siguientes datos: nombre del municipio, título del trabajo, título del plano, equipo redactor, fecha de realización (mes y año), número de orden y numeración de planos, escala gráfica y orientación.

Cuando por el excesivo tamaño de los planos sea conveniente su partición en una serie de planos, deberá incluirse en la leyenda el esquema de montaje con indicación de la hoja de que se trate.

Los planos se entregaran doblados en formato UNE A-4. Si se incluyen en la encuadernación del documento de texto se hará en fundas.

- Soporte de la base de datos, en formato SIG respetándose las siguientes reglas:

La base cartográfica empleada será la proporcionada por la Unidad de Cartografía del Gobierno de Cantabria a escala 1:5.000 disponible en formato vectorial.

Los ficheros de proyecto de información se entregarán en formato de Sistemas de Información y concretamente en formato File Geodatabase o similar, con toda la información georreferenciada utilizando como sistema cartográfico de representación la proyección UTM en el huso 30 norte y como sistema geodésico de referencia ETRS89.

Se adjuntará una breve memoria explicativa de los campos empleados, la información que albergan y los códigos empleados, así como la relación entre tablas, en su caso.

Los campos de la base de datos que deban ser rellenados con listas cerradas de valores, irán asociados a dominios cerrados, de tal forma que la edición de un elemento dé lugar a un desplegable en el que únicamente se pueda introducir alguno de los datos ofrecidos, con el objeto de por un lado mantener una homogeneidad de los valores de la base de datos, y por otro lado hacer más cómoda y eficiente la edición de los mismos.

Cada delimitación de área (mapa de localización) llevará asociado un código único e irrepetible. Este código único en todo caso comenzará con los 5 primeros dígitos del término municipal de pertenencia, más los caracteres adicionales que se consideren necesarios para conseguir la unicidad de dicho código (por ejemplo, 39001\_001).

Toda la información necesaria para componer las fichas procederá de una tabla de la base de datos, en la que también se alojará el código único del área al que alude la ficha (en el ejemplo anterior 39001\_001). De esa forma, se pondrán en relación las delimitaciones (mapa de localización) con la información temática de las fichas, en una relación de uno a uno (por cada entidad o polígono del mapa de localización se corresponderá un registro de la tabla).

Las fotografías asociadas a las fichas de cada área se entregarán en un directorio o carpeta individual, nombradas de la siguiente forma: código único del área a que pertenecen, más un número consecutivo de fotografía, más la extensión del archivo (por ejemplo, 39001\_001\_01.jpg).

Asimismo, en la tabla que es el origen de las fichas, se rellenará en el campo correspondiente el valor del nombre del fichero de la fotografía (por ejemplo, el campo Foto1 tendrá alojado el valor 39001\_001\_01.jpg). De esa forma, cada área delimitada tendrá relación con un registro de la tabla temática que compone las fichas, y cada registro de esta tabla podrá alojar la ubicación de una o varias fotografías.

Si las fichas llevaran otros gráficos aparte, o documentación gráfica adicional, se estructurará todo ello siguiendo el mismo principio expuesto anteriormente para el caso de las fotografías, de tal manera que toda la información quede estructurada y unida a cada delimitación de área que compone el inventario.

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 31

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

[2018/1252](#)